



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Tabacaleros del Guayas "**APROTAG**", domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas;

QUE el Director Técnico de Area del Guayas, con oficio No. 201 DPAG, de 23 de abril del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 848 SFA/DOA/MAG, sin fecha, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 856 SFA/DIPA/MAG, de 1 de junio del 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Tabacaleros del Guayas "**APROTAG**", domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 6 inclúyase el literal II) que dirá: "**Realizar microproyectos de producción agropecuaria que permitan explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente**".
- En el art. 28, agréguese un literal que dirá: "**Informar anualmente a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades anuales e informes económicos y microproyectos, que justifiquen la vida activa de la Asociación, además remitirá los datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva**".



Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Espinoza Delgado Carlos Isabel	090283942-2
2	Espinoza Miguel Jerónimo	090095368-8
3	Franco Cardozo Diógenes Lorenzo	120243054-0
4	Franco Cardozo Plinio Germán	090990264-5
5	Franco Martínez Evil Cleyner	120352356-6
6	Haro Rebelo Danilo Salomón	120138833-5
7	Lazo León Alfredo Agapito	091145026-0
8	León León Colón Eustorgio	090073541-6
9	Pérez Castillo Wilfrido	090533587-3
10	Quito Jimbo José Andrés	110002499-9
11	Román Alburqueque Nolberto	090517046-0
12	Salazar Tama Flavio Armando	090605648-6
13	Sánchez Espinoza Fermín Ismael	090100822-7
14	Tomás Dionisio Tomalá Román	090356517-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a 30 JUN. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
TABACALEROS DEL GUAYAS (APROTAG)

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN – DOMICILIO – NATURALEZA – DURACIÓN

Art.1. - CONSTITUCION.-Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este Estatuto se constituye la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, cuyas siglas son (APROTAG)

Art.2. - DOMICILIO.- El domicilio principal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS (APROTAG), estará ubicado en el Cantón Milagro, capital del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, pudiendo establecer vínculos principalmente con asociaciones o agrupaciones afines de dentro y fuera del País.

Art.3. - NATURALEZA.- La ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS (APROTAG), se constituye como una persona jurídica de derechos privado, sin fines de Lucro, reguladas por las disposiciones del títulos XXIX de libros primero del Código Civil Vigente y demás resoluciones de Asamblea General de Socios.

Art.4.- DURACIÓN.- La ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS (APROTAG) se constituye por tiempo indefinido y números de socio ilimitados, pero podrá disolverse sin embargo por la voluntad de sus socios o por mandato legal.

Art.5.- Las actividades de carácter religioso, político, sindicales, esta excluidas de su ámbito de acción no existiendo responsabilidad alguna por las opiniones que a titulo personal expresen sus socios.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art.6.- Los fines de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, son las siguientes:

A.- Agrupar en su seno a todos los productores de tabaco de la provincia del Guayas, sean éstos propietarios de tierras o arrendatarios de las mismas

B.- Fomentar y contribuir el desarrollo y progreso de la institución y obviamente de todos sus socios y su familia utilizando los medios apropiados que otorga el ordenamiento jurídico del estado.

C.- Promover y fomentar las potencialidades de sus socios, contribuyendo al mejoramiento económico de los mismos, traducidos en la elevación de su nivel de vida,

como también el de sus familias, en materia de: Alimentación, educación, desarrollo social, etc.

D.- Procurar A través de instituciones públicas y privadas especialmente del sector tabacalero Nacional o Extranjera, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus socios y de sus familias, alcanzando mejores técnicas para la producción de tabaco y el precio justo por el producto, además la participación equitativa de los beneficios de comercialización del tabaco y una mayor solidaridad, etc

E.- Organizar cursos de capacitación técnica, económica y social para promover proyectos de desarrollo y de ayuda comunitaria, a fin de eliminar o por lo menos disminuir los niveles de marginación que existe en el país, en todos los aspectos y ámbitos.

F.- Alcanzar igualmente el mejoramiento económico de los miembros de la Asociación y de sus familias, con la creación entre otras de: Microempresas, empresas mixtas, colectivos, individuales, inclusive de exportación, etc. por medio de la búsqueda de los mercados respectivos y financiamiento de dichas actividades.-

G.- Promover Campañas informativas de educación y salud para la comunidad a fin de obtener recursos humanos sanos con aptitudes favorables y positivas.

H.- Promover el intercambio de experiencias y capacitación de los socios dentro y fuera del País para brindar una mejor atención al recurso humano, para lo cual la Asociación contará con la asistencia técnica de un profesional agropecuario, especializado en el cultivo de tabaco.

I.- Velar porque se respeten y mantengan las disposiciones que garanticen la autonomía y la estabilidad de la Institución.

J.- Defender los derechos de los miembros de la Asociación contemplados en la constitución política de la república, Ley de Desarrollo Agropecuario, los Estatutos, Código Civil, reglamento que regula las Asociaciones agropecuarias y demás normas pertinentes.

K.- Fomentar las actividades culturales, sociales, deportivas, etc. de sus asociados.

L.- Para cumplir con sus fines y objetivos, la Asociación podrá también realizar todo acto o contrato permitido por la Ley, estableciendo contactos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en general demuestren sentido de solidaridad que apoyen las propuestas o acciones pertinentes y necesarias para la Asociación.-

Art.7.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de sus fines la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art.8.- Son socios de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, las personas que suscribieron el Acta Constitutiva y los que posteriormente a su constitución manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer a la entidad y fueren aceptados por la Asamblea General de Socios o el Directorio de la Asociación.

Art.9.- Se establece las siguientes clase de socios:

- A. FUNDADORES
- B. ACTIVOS
- C. HONORARIOS

Art.10.- Tienen carácter de socios Fundadores las personas que asistieron a la Asamblea Constitutiva y suscribieron el Acta de Constitución.

Art.11.- Son Socios Activos los que posteriormente manifestaren su voluntad por escrito de pertenecer a la misma y fueren aceptado por la Asamblea General de socios o el Directorio de la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art.12.- Son Socios Honorarios las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, por haber prestado servicios relevantes a la entidad y/o ayuda económica a la misma.

Art.13.- Los Socios Honorarios únicamente tendrán voz pero no voto ni tampoco podrá ocupar ningún cargo directivo en la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS por lo tanto no son sujetos de derechos o obligaciones en la Entidad.

Art.14.- Para ser considerados Socios de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, las personas Naturales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de Edad.
- Estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía.
- Identificarse con los fines de la Asociación
- Presentar una solicitud escrita al Presidente adjuntando copia de los documentos personales
- Pagar la cuota de ingreso aprobado por la Asamblea General de Socios.
- Dedicarse al cultivo o producción de tabaco

Art.15.- Son Derechos de los Socios:

- ❖ Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades en la Asociación o ejercer representaciones de la misma.
- ❖ Participar en las actividades de la Asociación.
- ❖ Participar con voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General;
- ❖ Presentar al Directorio de la Asociación sugerencias y propuestas referentes a los intereses de la Asociación; y,
- ❖ Las demás que le otorgue la asamblea General, el Estatuto y el Reglamento Interno.

Art.16.- Son deberes de los Socios:

- Cumplir directamente con todas las delegaciones determinadas en el presente Estatuto y Reglamentos Interno
- Asistir a la asamblea General Ordinarias y Extraordinarias Convocadas Legalmente:
- Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias establecidas Legalmente:
- Acatar las resoluciones de los Organismos Directivos;
- Aceptar las resoluciones, las Comisiones y Funciones que le encomiende la Asociación a menos que se encuentren en imposibilidades manifiesta de poder cumplirlas.

Art.17.- La calidad de socios se pierde:

- ✓ Por renunciaciones voluntarias expresadas por escrito y aceptada por el Directorio de la Asociación con conocimiento de la Asamblea general:
- ✓ Por Fallecimiento;
- ✓ Por Expulsión;
- ✓ Por disolución y Liquidación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Art.18.- Son Órganos de Dirección de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS

- La Asamblea General de socios;
- El Directorio de la Asociación

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.19.- La Asamblea General es el órgano supremo y máxima autoridad de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS y le integran todos los socios en goce de sus derechos. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y estará presidida por el presidente quien tendrá voto dirigente en caso de empate.

Art.20.- la Asamblea General serán Ordinaria y Extraordinaria: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en la segunda quincena de los meses de Junio y Diciembre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan o requieran a criterio del Directorio, del Presidente o a solicitud de una cuarta parte de los socios, debiendo hacerse la convocatoria. por escrito y con 72 horas por lo menos de anticipación.

Art.21.- La Convocatoria se hará con tres días de anticipación puntualizando el orden del día, lugar, fecha y hora. Se indicará que de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada los socios quedan convocados por segunda vez, una hora después de la

citada convocatoria, realizándose la misma con el número de socios que hayan concurrido. El particular deberá constar en la convocatoria.

Art.22.- Las resoluciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como las del Directorio deberán ser aceptadas por todos los socios y no podrán ser reconsideradas por los que no concurrieron.

Art.23.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS.
- b) Velar y remover a los miembros del Directorio;
- c) Analizar y aprobar la reforma del estatuto y someterla a la autoridad competente;
- d)
- e) Conocer los informes semestral y anual del Presidente y Tesorero para su aprobación;
- f) Decidir o aprobar la integración de la Asociación con otras entidades Jurídicamente reconocidas;
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación
- h) Conocer y aprobar el Plan de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS;
- i) Determinar el monto de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los Socios;
- j) Autorizar inversiones superiores a cien salarios mínimos Vitales General;
- k) Autorizar el ingreso de nuevos socios a la asociación
- l) Las demás que le confiere el Estatuto y el Reglamento Interno.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art.24.- El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes miembros:

1. .- Un Presidente;
2. .- Un Vicepresidente;
3. .- Un Tesorero;
4. .- Un Secretario
5. .- Tres Vocales Principales;
6. .- Tres Vocales Suplentes.

Art.25.- El Directorio de la Asociación durará dos años en sus Funciones, pudiendo ser reelegido sus miembros totales o parcialmente para un nuevo periodo pasado el cual deberán esperar por lo menos un periodo administrativo para una nueva elección.

Art.26.- El Directorio Sesionará cada treinta días, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de voto. Las Sesiones serán convocadas por el Presidente o quien haga las veces y por el secretario por lo menos con quince días de anticipación.

Art.27.- Son atribuciones del Directorio de la Asociación.

- ❖ .- Identificar y Definir las Políticas de la Asociación, someterlas a la aprobación de la Asamblea General:
- ❖ .-Designar representantes de la Asociación ante Organismo Nacionales e Internacionales o en asuntos relacionados con reuniones de trabajo, conferencias, etc.
- ❖ .-Cumplir y hacer cumplir las leyes pertinentes, este estatuto y su reglamento.
- ❖ Preparar los programas anuales regulares u ocasionales de trabajo destinados a cumplir con los objetivos de la Asociación la búsqueda de los medios más efectivos y eficaces para la ejecución de los mismos.
- ❖ Realizar directa, indirectamente o a través de los respectivos organismos públicos de conformidad con la Ley , los controles y auditorias necesarias para la correcta y eficiente administración dela Asociación.
- ❖ Elaborar el presupuesto anual de la Asociación.
- ❖ Adoptar las medidas necesarias para el manejo financiero de la Asociación.
- ❖ Controlar que los entes auxiliares de la Asociación inviertan los fondos para los cuales se concedió la ayuda o los recursos financieros y económicos de manera correcta, honesta y eficiente.
- ❖ Designar ao nombrar al personal administrativo que requiera la Asociación de conformidad con la Ley, este estatuto y los reglamentos de la entidad.
- ❖ Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles para la Asociación mientras que respecto a la venta cesión o enajenación de activos se requerirá la autorización de la Asamblea General, conformar las comisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad
- ❖ .-Determinar Nuevos Campos de Actividades;
- ❖ .- Autorizar la suscripción de convenio internacionales y convenios con entidades Nacionales de acuerdo con las normas del Reglamento Interno:
- ❖ .-Presentar el informe de labores administrativas y financieras en los meses de Junio y Diciembre ante la Asamblea General por medio del Presidente y tesorero respectivamente;
- ❖ .-Las demás contempladas en el Estatutos y Reglamento Interno;

DEL PRESIDENTE

Art.28.- El Presidente es el representante legal, Judicial y Extrajudicial de la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, por lo tanto responderán por la buena marcha de la entidad. Sus funciones serán las siguientes

- .- A cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamento Interno;
- .- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio de la Asociación;
- .-Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas ante la Asamblea General y Directorio de la Asociación.
- .-Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Asociación;
- Realizar toda clase de gestión, actos y contratos;
- .- Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen a la Fundación y Depositar en la Cuenta Bancaria de la entidad conjuntamente con el tesorero;
- .- Las demás que le asigne el Estatuto y Reglamento Interno.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.29.- Son funcione del Vicepresidente:

- ✓ .-Subrogar al presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva;
- ✓ .-Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes a atribuciones;
- ✓ .-Coordinar las actividades en las comisiones que se conforman;
- ✓ .- Las demás que se señale el Estatuto y Reglamento Interno.

EL TESORERO

Art.30.- Son funciones del tesorero:

- ✓ .-Administrar y responder Civil y penalmente por los fondos de la Asociación y ubicar dichos fondos o bienes de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea General o el Directorio de la Asociación.
- ✓ .- Llevar los Libros de Ingresos y Egresos con la mayor claridad y objetividad;
- ✓ .-Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen a la Fundación y depositar en la cuenta Bancarias de la entidad conjuntamente con el Presidente;
- ✓ Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la Asociación;
- ✓ Presentar al Directorio y asamblea General el estado financiero de la Asociación en los meses de Junio y Diciembre o cuando estos lo estimen conveniente;

- ✓ .- En caso de ausencia del Tesorero lo subrogará el Primer Vocal Principal y a falta de este el Primer Vocal Suplente.

EL SECRETARIO

Art.31.- Son funciones del Secretario:

- ✓ .-Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo y suscribirla conjuntamente con el Presidente.
- ✓ .-Suscribir junto al Presidente las Convocatorias de sesiones del Directorio y Asamblea General:
- ✓ Llevar la correspondencia de la Asociación;
- ✓ Elaborar con el presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
- ✓ Llevar fichas de registros actualizadas de los Socios
- ✓ Formar y cuidar el archivo de la Asociación;
- ✓ Las demás que señale el Estatuto y Reglamento Interno;
- ✓ En caso de ausencia del Secretario lo subrogará el Segundo Vocal Principal y a falta de este el Segundo Vocal Suplente.
- ✓

DE LOS VOCALES.

Art.32.- son funciones de los vocales:

- ❖ Presidir las comisiones de la Fundación
- ❖ Reemplazar en su orden a los miembros del Directorio de la Asociación;
- ❖ Apoyar la gestión administrativa del Directorio de la Asociación;
- ❖ Realizar otras actividades para las que hayan sido designados de acuerdo a las resoluciones del Directorio o de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES.

Art.33- Los Socios que incumplieren las disposiciones del presente Estatuto, su Reglamento Interno o las Resoluciones de los Órganos de Dirección de la Asociación se harán acreedores según la gravedad de la falta de las siguientes Sanciones:

- ❖ Amonestaciones Verbal o Escrita;
- ❖ Multa;
- ❖ Suspensión temporal

❖ Expulsión.

Art. 34.- La causa o falta para imposición de esta sanción constará en el Reglamento Interno que se expida al efecto.

Art. 35.- La Sanción de Amonestación la impondrá el Presidente, la Multa y Suspensión Temporal se aplicará por resolución del Directorio y la Expulsión la impondrá la Asamblea General.

Art. 36.- Para que la expulsión surta efecto legal será necesario abrir un expediente en el que conste las pruebas a favor o en contra del acusado, a quien se le citará por escrito para que haga uso legítimo de sus derechos a la defensa ante la Asamblea General.

Art. 37.- Toda Sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General la misma que en última instancia será la que ratifique la sanción. Siempre que dicha apelación sea presentada en él termino de 8 días después de haber recibido la notificación

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art.38.- Faltando dos semanas para cumplir el periodo del Directorio saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir al nuevo Directorio de la entidad.

Art. 39.- El Directorio dela Asociación se posesionará dos semanas después de la elección en Asamblea General Extraordinaria, en la que el presidente saliente rendirá su informe de labores y el Tesorero el informe Económico.

Art. 40.-El Reglamento de Elecciones deberá ser elaborado por el Directorio de la Asociación y Aprobado por la Asamblea General.

Art. 41.- Para ser Miembros del Directorio de la Asociación se requiere estar al día en sus cuotas Sociales y estar gozando de la calidad de Socios Activo por lo menos Un Año

CAPITULOS VII

DE LOS PATRIMONIOS

Art. 42.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) .- Los aportes de los socios;
- b) .- Las asignaciones que recibiere del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- c) .- Los bienes que en el Futuro se adquieran a cualquier titulo legal.
- d) .- los ingresos que obtuvieren de su patrimonio. Sus inversiones y de las actividades que realicen en función de sus objetivos;
- e) .- Las donaciones, herencias y legado aceptadas por el Directorio o Asamblea General de socios;

- f) .- Los Ingresos que percibiére por cualquier otro concepto o de autogestión la Asociación.

Art.43.- La Asociación podrá aceptar donaciones, legados o herencias Nacionales o Extranjeros condicionados siempre y cuando la condición no contrarié el cumplimiento de sus fines ni atente su autonomía.

CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES GNERALES

Art.44.- El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones luego de que sean aprobados por El Ministerio correspondiente.

Art.45.- Toda Reforma de Estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los Socios asistentes a la Asamblea General convocada para el efecto Un Año después de su aprobación legal.

Art.46.- Los bienes que importe la Asociación al amparo de las exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 53.- LA ASOLCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, son causales de disolución y/o liquidación.

a) Podrá disolverse por decisión de la asamblea General en tres sesiones convocadas para el efecto.

b) Por bajar sus socios a menos de Cinco por ciento.

c) por no cumplir con sus finalidades.

d) y por las causas señaladas en la Ley.

Art. 54.- Una vez disuelta la LA ASOLCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, sus bienes pasarán ha una Institución de servicios Social que determine la última Asamblea General.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.-55.- Una vez aprobado el Estatuto, el Directorio Provisional convocará inmediatamente a elecciones para elegir el Directorio que regirá el periodo administrativo conforme lo establece el artículo 25 del presente estatuto.

CERTIFICACIÓN.- El suscrito secretario provisional de LA ASOLCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL GUAYAS, certifica que el presente ESTATUTO fue Leído, discutido y aprobado en Asamblea General de socios cumplidos los días 5, 6 y 7 de Marzo del 2004.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Lazo Leon', with a large, sweeping flourish extending to the right.

ALFREDO LAZO LEON
SECRETARIO